



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 0503-2018-UGEL.07

San Borja, 24 ENE. 2018

VISTO los Expedientes: N°0082040-2017, N°0005296-2018, N°0085423-2017, N°0085221-2017, N°0001943-2018, N°0083193-2017, N°0082315-2017, N°0080796-2017, N°0085200-2017, Informe N°023-2018/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-ASGESE, Orden de Ejecución N°007-2018/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-ASGESE-ES y demás documentos adjuntos con un total de Cuarenta y siete (47) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, respecto a las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local, señala que "...es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia.....b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras. c) Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas. d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional. Y en el Artículo 74° de la Ley General de Educación señala que; ".....Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64° son las siguientes: a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional. b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales....."

Que, el Artículo 125° y 143° del DS N°011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, señalan primero que: "Los niveles de gobierno y sus instancias de gestión educativa descentralizada coordinan y articulan acciones multisectoriales que favorecen la calidad, equidad y pertinencia del servicio educativo y segundo que, el Proyecto Educativo Local (PEL) es el principal instrumento de gestión educativa para el mediano plazo de alcance territorial en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local. Es formulado por la UGEL o la entidad que haga sus veces con la participación del COPALE. Se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado, Proyecto Educativo Regional y Nacional.

Que, el artículo 34° de la R.M. N° 215-2015-MINEDU "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana". Inciso (a) indica como función de la Unidad de Gestión Educativa Local "Formular y ejecutar, en coordinación con la DRELM, planes de intervención en materia educativa, así como iniciativas multisectoriales en su jurisdicción en el marco de la normativa aplicable".



Que, el artículo VII, del Título Preliminar, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que: "... El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad." Y en el Artículo 82° de la Ley acotada contempla que, las Municipalidades tienen competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional en: "Inciso 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 2) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Locales, según corresponda contribuyendo en la política educativa y nacional con un enfoque y acciones intersectorial.

Que, mediante Oficios: N°2222; N°2223; N°2224; N°2225; N°2226; N°2227; N°2228 y N°2406 -2017-MINEDU/VMGI7DRELM/UGEL.07-ASGESE, el área de ASGESE solicita que las Municipalidades Distritales designen sus representantes titulares y alternos; las Municipalidades designaron sus representantes titulares y alternos con Expedientes: N°0082040, N°0005296, N°0085423, N° 0085221, N° 0001943, N° 0083193, N°0080796, N°0082315 y N°0085200; para conformar el Comité Técnico Impulsor de elaboración del Proyecto Educativo Local (PEL) en la UGEL.07.

Que, mediante Informe N°638-2017 y el Informe N° 023-2018/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-ASGESE, el responsable de la Mancomunidad Educativa del Área de ASGESE de la UGEL.07, da cuenta y propone llevar a cabo un conjunto de acciones para iniciar el proceso de fortalecimiento, articulación, cooperación y coordinación entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las Municipalidades distritales de: San Luis, San Borja, Surquillo, Santiago de Surco, Miraflores, Barranco y Chorrillos del ámbito de la UGEL.07, destacando las buenas prácticas logradas en la Mancomunidad Educativa que desde febrero a diciembre en el año escolar 2017, por lo que se recomienda fortalecer dicha articulación, coordinación y cooperación interinstitucional para una mejor servicio educativo con las autoridades locales de los siete distritos, el 29 de noviembre del 2017 acuerda la conformación del Equipo Técnico Impulsor de elaboración de los Proyectos Educativos Locales -PEL, considerando un instrumento importante de gestión que orientará todos los aspectos del proceso de reforma educativa en la UGEL.07 y los siete distritos definiendo el tipo de educación que necesitan la niñez y juventud; este proceso de construcción participativo generará un acuerdo social; para llegar a dicho resultado se propone la constitución del Comité Técnico Impulsor de elaboración del PEL, autorización de la contratación de un Equipo de Consultores y la elaboración de una Guía que oriente dicho proceso de elaboración del PEL durante el año 2018 respectivamente.

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento Aprobado con D.S. N° 011-2012-ED, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y del Informe N°638-2017 e Informe N°023 -2018/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-ASGESE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Conformación del Comité Técnico Impulsor de elaboración de los Proyectos Educativos locales- PEL, en los distritos de: San Luis, San Borja, Surquillo, Santiago de Surco, Miraflores, Barranco y Chorrillos ámbito de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL07 durante el Año Escolar del 2018.

ARTÍCULO 2° DISPONER, la contratación de un Equipo Consultor para la elaboración de los siete Proyectos Educativos Locales (PEL) en los distritos de: San Luis, San Borja, Surquillo, Santiago de Surco, Miraflores, Barranco y Chorrillos.

ARTÍCULO 3° DISPONER, la elaboración de una Guía que oriente la elaboración de los Proyectos Educativos Locales- PEL, en los distritos de: San Luis, San Borja, Surquillo, Santiago de Surco, Miraflores, Barranco y Chorrillos; a cargo del Equipo Consultor.



ARTÍCULO 4°.- CONFORMAR y RECONOCER, a los integrantes Titulares y Alternos del Comité Técnico Impulsor de Elaboración de los Proyectos Educativos Locales en los distritos de: San Luis, San Borja, Surquillo, Santiago de Surco, Miraflores, Barranco y Chorrillos, con los miembros que a continuación se indica:

- Presidente : Gloria María Saldaña Usco
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 07
- Miembros Representantes de la UGEL.07 : Jaime Wuilmer Jiménez Castillo Jefe del Área de ASGESE
Marilú Graciela Zárate Solano Jefe del Área de AGEBRE
Bianca Viviana Maguiña Aguilar Jefe del Área de AGEBATP
Edgar Puma Huacac Jefe del Área de Planificación y Presupuesto
Froilán Oswaldo Osorio Ruiz Jefe del Área de Administración
Jorge Luis Manrique Campomanes Jefe del área de Asesoría Jurídica
- Responsable de la construcción del Proyecto Educativo Local-PEL : Frich Gonzalo Torres Pozo Coordinador de Supervisión-ASGESE
- Miembros Representantes de las Municipalidades Distritales :
- Titular: Dalila Germaine Calle Castillo de la Municipalidad de Barranco
 - Alternos: Consuelo Reyna Solís Rivera y Juana Gregoria Enríquez Leyva de la Municipalidad de Barranco
 - Titular: Miguel Chuqui Solsol de la Municipalidad de Chorrillos
 - Alternos: María Salazar Rodríguez y Ricardo Grados Díaz de la Municipalidad de Chorrillos
 - Titular: Ninfa América Chávez Ramos de la Municipalidad de Miraflores
 - Alternos: Crisia Málaga Newton de la Municipalidad de Miraflores
 - Titular: Rolando Palacios Boza de la Municipalidad de San Borja.
 - Alternos: Ángela Valdez Ortiz de la Municipalidad de San Borja.
 - Titular: César Pedro Méndez Quisuruco de la Municipalidad de San Luis
 - Alternos: Lizeth Magaly Valencia Cruz de la Municipalidad de San Luis
 - Titular: Gloria Socorro Esquivel Martel de la Municipalidad de Santiago de Surco
 - Alternos: Warner Raúl Meléndez Aspajo de la Municipalidad de Santiago de Surco
 - Titular: Carlos Aparicio Godoy Canales de la Municipalidad de Surquillo
 - Alternos: Víctor Huamaní Ancasí de la Municipalidad de Surquillo.



ARTICULO 5°.- REMITIR al Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la UGEL 07 la presente Resolución, a fin de que notifique a los integrantes del Comité Técnico Impulsor, Redes Educativas, Instituciones Educativas de Educación Básica y otras Instituciones Públicas y/o Privadas del ámbito de la UGEL.07 para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTICULO 6°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local, www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponda

ADA MARÍA GARRINOS MEDINA
Especialista Administrativo (e)
Trámite Documentario
UGEL 07 - SAN BORJA